



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2015-0959

Demandante: WANDERS ANTONIO VILLA BARRERA

**Demandada: SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA – SURCOSE – Y
RUBEN DARIO CAVIEDES CELIS**

En el presente proceso ejecutivo laboral, en memorial que antecede (archivo 08 – expediente digital) la Curadora Ad Litem de SURCOSE LTDA solicita que se releve de la curaduría, toda vez que se encuentra desempeñando el cargo de Escribiente en el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Medellín.

Así las cosas, y de conformidad con la prueba documental aportada, se encuentra que, en efecto, la Curadora Kelly Alexandra Reina Quintero fue nombrada y se posesionó como Escribiente en el Juzgado 23 Laboral del Circuito de Medellín, por lo que se encuentra procedente relevarla del cargo y en su lugar nombrar nuevo profesional para que continúe la representación de la demandada en el proceso.

Así las cosas, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se designa como curador Ad litem al abogado **JOSE GUILLERMO USUGA SERNA** portador de la T.P. **178.238** del C.S. de la J., para representar a la sociedad SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA quien es demandada en el presente proceso

Se ordena notificar al curador designado por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, indicándole que deberá presentarse a diligencia en la cual tomará posesión del cargo, **dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación que lo nombra, ello so pena de las consecuencias de Ley.**

Ahora, previo a ordenar el emplazamiento del señor Rubén Darío Caviedes Celis, se requiere a la parte actora para que, según la información que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, proceda a

efectuar notificación personal al correo electrónico surcoselta@hotmail.com, esto de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57b571000ce3964888b79eb86bbd3527087e055030aea363d763d03dc313a48**

Documento generado en 26/07/2022 03:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2016-0994

Dentro del proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO instaurado por ANATILDE GUTIERREZ DE OROZCO contra COLPENSIONES, la parte ejecutada solicita la reconstrucción del audio de la audiencia de excepciones llevada a cabo el 6 de octubre de 2017.

El artículo 126 del Código General del Proceso, prevé la reconstrucción de los expedientes en caso de pérdida total o parcial de un expediente y se procederá así:

“1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.

2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción”.

Se advierte que por una fallas en los medios de grabación de la rama judicial se dañó el audio correspondiente a la audiencia de excepciones, no obstante a folios 49 obra acta donde se consolidan todos los datos y órdenes dadas en la citada audiencia y por lo tanto se aplicara lo dispuesto en el art. 107 del CGP, que indica:

El Ar 107 nral 6 ibídem. Publicidad. Las audiencias y diligencias serán públicas, salvo que el juez, por motivos justificados, considere necesario limitar la asistencia de terceros.

6. Prohibiciones. Las intervenciones orales no podrán ser sustituidas por escritos.

El acta se limitará a consignar el nombre de las personas que intervinieron como partes, apoderados, testigos y auxiliares de la justicia, la relación de los documentos que se hayan presentado y, en su caso, la parte resolutive de la sentencia.

Solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial **o cuando se presenten fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4 anterior o que la complementen.**

Considera el Despacho improcedente acceder a la solicitud de reconstrucción de la audiencia de excepciones realizada el 6 de octubre de 2017; teniendo en cuenta que en el acta se encuentran plasmados todos los datos y decisiones tomadas en dicha audiencia y de acuerdo a lo norma antes transcrita se le dará toda la validez y alcance legal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352d13507f8b38fd1ef54e3495be8eb62e910a0605f6b6f2c9276310e2733800**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. ART. 80
CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD
SOCIAL**

Fecha	27 DE JULIO DE 2022	Hora	09:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2017	00714
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo					

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	FABIOLA ALVAREZ MESA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	32.252.189

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	JUAN JULIAN URIBE ALVAREZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.017.226.807

APODERADO DEMANDANTE	
NOMBRE	BEATRIZ EUGENIA CORREA VIEIRA
TARJETA PROFESIONAL	157.109 Del C.S. De La J.

APODERADO ARL COLMENA	
NOMBRE	GUILLERMO GARCIA BETANCUR
TARJETA PROFESIONAL	39.731 DEL C. S. DE LA J.

APODERADA PROTECCION S.A.	
NOMBRE	JUAN MARTIN GALEANO
TARJETA PROFESIONAL	270.141 del C. S. de la J.

APODERADO SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.	
NOMBRE	CARLOS ANDRES PERDOMO
TARJETA PROFESIONAL	301.254 DEL C. S. DE LA J.

ADMISIÓN DEMANDA MEDIANTE AUTO DE FECHA: **20 DE OCTUBRE DE 2017**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

SENTENCIA

DECISIÓN: CONDENA Audiencia de Trámite y Juzgamiento – Asistencia, tal y como quedó consignada en el audio.

LINK AUDIENCIA: <https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/b438c040-bbbb-4f86-b1aa-aa1076d59db7?vcpubtoken=2fd1f308-c1e0-4a98-a4cb-892f9034728e>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/c6bd2847-1fdb-456f-8333-157cee3f5b16?vcpubtoken=556d7871-acee-4528-be6d-c18d712fe57f>

COSTAS PROCESALES

A cargo de la parte demandada ARL COLMENA y en favor de la demandante Fabiola Álvarez Mesa. Agencias en Derecho en la suma de \$6'000.000.00

RECURSOS

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	En virtud del artículo 66 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social., modificado por el art. 10º de la Ley 1149 de 2007, interpuesto y sustentado el recurso de apelación por la demandante, Arl Colmena y Protección S.A.; se conceden los mismos ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.
NO	<input type="checkbox"/>	

CONSULTA

SI	<input type="checkbox"/>	En virtud del artículo 69 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el art. 14º de la Ley 1149 de 2007, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir el grado jurisdiccional de consulta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86d048c61081cb21791612bb68c62979ab8b5bc1d2c794bdd2c55058adf458a**

Documento generado en 29/07/2022 10:37:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

En proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO RDO 2018-283 promovido por WILLAR DE JESUS BERRIO USUGA contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP ELECTRICARIBE S.A ESP en LIQUIDACION e INGELEL S.A, de acuerdo a lo manifestado por la parte demandante a través de su apoderada se continuará el presente tramite ejecutivo únicamente contra la codemandada INGELEL S.A.

Se requiere a la parte ejecutante para que procure la notificación del auto que libro mandamiento de pago a la ejecutada INGELEL S.A; o en caso de haberlo hecho aporte la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78896ff7eed15435628d010cc9f4304e41e7ee0f1fcada8d44df5a97c8fa92d**

Documento generado en 29/07/2022 10:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-506 Ordinario

Dentro de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por **JORGE ANDRES MEJIA ALZATE** contra **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA** se fija fecha para **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO Y CONTRADICCIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**, para tal fin se señala el **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370fee814b56cb93ac06ef58659ffadaab7dd7a54de46e560f141769724a5a09**

Documento generado en 29/07/2022 10:37:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2018-0894

DEMANDANTE: FABIAN ALQUIBER BETANCUR QUIROZ
DEMANDADO: ATEMPI LIMITADA
PROCESO: ORDINARIO

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte demandante y acreditado el pago de honorarios por la sociedad ATEMPI LTDA, es pertinente requerir al apoderado del actor presentarse con los documentos aportados por él mismo en escrito del 19 de julio de 2022 y con la Historia Clínica Completa del actor, solicitar a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Antioquia la cita correspondiente para la valoración médica.

Así mismo, el despacho librará el oficio para la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, con el fin de tramitar la calificación de PCL del demandante.

Para efectuar dicho trámite, se le impone a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las consecuencias procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61befb9b2653e6db27890fe2a503b5a2e5dd87bc4e8d41ebc47fc0127cd1e749**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2019-0017

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CORDOBA HENAO

DEMANDADOS: EDATEL S.A. E.S.P.

PROCESO: ORDINARIO

En conocimiento de la parte demandante, se pone la certificación expedida por EDATEL S.A. expedida el día 5 de abril de 2022 relacionada con la vinculación laboral del señor JUAN FERNANDO PRATS MUÑOZ vinculado al proceso para Integrar el Litis Consorcio Necesario Por pasiva, para lo fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def353a2079509ed255d07f20f55c3fcea341b4a472a0f7f77f566fc837d9230**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 2019-0407

Demandante: PAULA CRISTINA ZAPATA CORTES
Demandado: UNISYS DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL MEDELLIN

En el presente proceso ordinario laboral, con el fin de garantizar la celeridad del proceso, se reprograma la fecha y la hora para la celebración de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** para el día 10 de agosto de 2022 a las tres de la tarde (03:00 p.m.)

ADVIERTE a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas quedará notificado en estrados.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0372fdcdb350bc802824f8105105f9fc45fa9156dfdfa8b7385be4e6b831af9**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidos (2022)

RADICADO: 2019-0522

DEMANDANTE: SINDY JOHANA PABON ORTIZ

DEMANDADO: LINA MARCELA CANO VELASQUEZ

PROCESO: ORDINARIO

Para el 12 de agosto de 2022, el titular del despacho goza de día compensatorio, como Escrutador de las Elecciones de Presidente de la Republica, por tal motivo este despacho Reprograma la audiencia de Tramite y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE (11,00 AM) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual las partes harán uso de los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55940cef66aa33ae996d754347115199e1fe2d2ef3ecc2589897446d01ae6845**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós

Proceso: Ordinario
Demandante: SORA LINA SIERRA BEDOYA
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Radicado: 2019-0641.

En el presente proceso ordinario laboral, se tiene que las respuestas a la demanda allegadas por parte de **COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.** se presentaron dentro del término legal otorgado para ello, por lo que se da por contestada la misma por parte de estas entidades

En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Clausurada esta audiencia, el Despacho se constituirá en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se realizarán alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

SE REQUIERE A LA AFP PORVENIR S.A. PARA QUE QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO ALLEGUE AL EXPEDIENTE COMPARATIVO O PROYECCIÓN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE EN EL RAIS FRENTE AL RPM, DE NO APORTAR DICHA PROYECCIÓN, SE HARÁ A ACREEDOR A LAS SANCIONES PROCESALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfc1af244b140ca3240b85f80b627145829027510fe0ba4718c00c2818f52ed8**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 2020-0298**

Demandante: JORGE HERNAN ZAPATA ZAPATA

**Demandado: TOCCI S.A.S., GLADIS OMAIRA ARANGO Y
ARL COLMENA**

En el presente proceso ordinario laboral, con el fin de garantizar la celeridad del proceso, se reprograma la fecha y la hora para la celebración de la audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social para el día 02 de junio de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

ADVIERTE a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas quedará notificado en estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d59b876c0456f927403eb84efb33a67ec79cce0e8b0c4fb3c477d625ab626c**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-0045

Demandante: CARLOS MARIO MONTOYA VELEZ

Demandada: BODYTECH S.A., PROTECCION S.A. Y TEMPORAL S.A.S.

En el presente proceso Ordinario Laboral, de conformidad con lo ordenado por auto del 07 de octubre de 2021, se requiere a la parte demandante para que realice los tramites de notificación de Protección S.A. y Temporal S.A.S:

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3150908aedb49b1b502ef4a515e9480a9434c63ad5baf98964c2fc8d5b699660**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 2021-0052**

Demandante: JOHAN ALEXI ECHAVARRIA RESTREPO

Demandado: EDATEL S.A. E.S.P. Y PROTECCION S.A.

En el presente proceso ordinario laboral, con el fin de garantizar la celeridad del proceso, se reprograma la fecha y la hora para la celebración de la audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (ART. 77 CPTSS)** para el día 17 de mayo de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

ADVIERTE a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas quedará notificado en estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ebd3ba9aa37e73c15acaa1cc65ef8b35cbaf2d1167f94756e26c75dde82bff**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Radicado: 2021-0258

Ejecutante: COMFAMA

Ejecutados: GESTORES EMPRESARIALES SC S.A.S.

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, de conformidad con lo ordenado por auto del 17 de agosto de 2021, se requiere a la parte ejecutante para que realice los tramites de notificación de GESTORES EMPRESARIALES SC S.A.S.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18de4f1239c472ac40e6d4804e6826edb3f6608ad042ff040c71f3848f55e1e0**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 2021-0311**

Demandante: CLARA INES CADAVID RAMIREZ

Demandado: COLPENSIONES

En el presente proceso ordinario laboral, por inconvenientes con la agenda del Despacho, se reprograma la fecha y la hora para la celebración de la audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social para el día 12 de julio de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

ADVIERTE a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas quedará notificado en estrados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faa14295c45a49588bd037ad2f402d93cd1de809c2aaf7cb74f834f57174abab**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Radicado: 2021-0322

Ejecutante: FANNY LUCIA YEPES DELGADO

Ejecutados: PORVENIR S.A.

Asunto: EJECUTIVO CONEXO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, de conformidad con lo ordenado por auto del 13 de octubre de 2021, se requiere a la parte ejecutante para que realice los tramites de notificación de PORVENIR S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267145e3b2f47759f8f52d66364faa311b44f92a5b38f4053bd21340272cb579**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Radicado: 2021-0388

Ejecutante: HECTOR LOPEZ HERRERA

Ejecutados: COLPENSIONES

Asunto: EJECUTIVO CONEXO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral, de conformidad con lo ordenado por auto del 15 de octubre de 2021, se requiere a la parte ejecutante para que realice los tramites de notificación de COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88cc1416eb43ec02d45072b80415990d4ec8cf68640747d949f60c5f754e9502**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2021-0496

Demandante: LUIS FERNANDO MONTOYA MONTOYA

Demandada: ITAU CORPBANCA

En el presente proceso Ordinario Laboral, de conformidad con lo ordenado por auto del 23 de noviembre de 2021, se requiere a la parte demandante para que realice los tramites de notificación de ITAU CORPBANCA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc23c2c60c993e09a35bd20a426af7c1c8e4743395f51c12860c45c43a705e41**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 2022-0189**

Demandante: JUAN DIEGO RESTREPO MONTOYA

**Demandada: LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A., COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES SAN ANTONIO Y JUNTA NACIONAL DE
CALIFICACION DE INVALIDEZ**

En el presente proceso Ordinario Laboral, el día 22 de julio de 2022 la apoderada de la parte demandante, presenta recurso de apelación contra el auto del 18 de julio del corriente, fijado por estados del 21 del mismo año; por lo anterior, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social es procedente conceder dicho recurso en el efecto suspensivo, conforme lo establece la norma en cita.

Para tal efecto se ordenar enviar el expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ce2478bbdcdf11c3674a833b8b48f2bccf2264b93ce16bd5209a2770a0463e**

Documento generado en 26/07/2022 03:29:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-0204

Demandante: JORGE WILSON ALVAREZ ARCILA
Demandada: MARTHA CECILIA YEPES FIGUEROA

En el presente proceso se AVOCA conocimiento y se ordena continuar con el trámite del mismo. En consecuencia, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para AUDIENCIA del artículo 77 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, para el día **19 de julio de 2023** a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), oportunidad en la cual las partes deberán comparecer virtualmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda6e0ab48dc5e41771f2853f2b24627434d72a0b5ae68fee0d817195c1c074c**

Documento generado en 27/07/2022 04:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, (28) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Radicado: 2022-0218

Demandante: YESENIA ZABALA RUIZ

Demandada: FREDY ARANGO CORREA

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá dirigir la totalidad de la demanda únicamente contra el señor Fredy Arango Correa, toda vez que el establecimiento de comercio carece de personería jurídica y no puede ser demandado.
- Deberá indicar a que fondo de pensiones se encuentra afiliada la demandante.
- Deberá aclarar las pretensiones segunda y tercera de indemnización por despido sin justa causa y reintegro, al configurarse una indebida acumulación de pretensiones.
- Deberá aclarar la solicitud de interrogatorio de parte a Natalia Correa, toda vez que la misma no es parte en el presente proceso.
- Deberá aportar nuevo poder, el cual contenga la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los demandados, esto al momento de la presentación de la misma.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al profesional en derecho, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87e6483b87fda13d3e7b8b90b06e6a6d0268a0dce0487b1e14bd9470a3bed627**

Documento generado en 29/07/2022 10:27:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>